

MARCO NORMATIVO PARA LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL

El sistema de compras públicas para nuevas tecnologías.



Las entidades públicas tienen la posibilidad de acudir a los **mecanismos de contratación estatal previstos en la ley para involucrar nuevas tecnologías**, herramientas tecnológicas e innovación en la ejecución de su componente misional. Para tal efecto, se contempló mayor margen de acción en la etapa de planeación para **aprovechar sinergias con laboratorios de innovación** y responder de mejor manera a un enfoque centrado en los ciudadanos.

(Art. 36, Ley 2069 de 2020)

Identificar si la solución existe en el mercado.



Las Entidades Estatales deben: (1) **determinar si existen soluciones en el mercado** o; (2) **si estas requieren ajustes para resolver sus retos públicos**. Si se determina que su necesidad puede ser atendida mediante una Compra Pública de Tecnología e Innovación, tienen la posibilidad de realizar una convocatoria para buscar soluciones innovadoras en la etapa de planeación.

(Art. 3, Decreto 442 de 2022)

Para realizar una convocatoria de soluciones



Las Entidades deberán elaborar, publicar y difundir un **documento de necesidades funcionales**, determinar los requisitos mínimos que debe cumplir la solución propuesta, entre otros aspectos. Adicionalmente **aclarar los términos de referencia de la convocatoria**, el manejo de la información y todos los aspectos legales que rodean el uso de la solución por parte de la Entidad.

(Art. 3, Decreto 442 de 2022)

Para tener en cuenta: Si procede acudir a una Compra Pública de Tecnología e Innovación, la Entidad Estatal debe abrir un diálogo técnico abierto previo a la etapa de contratación, en el que invite a la participación de múltiples partes interesadas, pero también implemente mecanismos para evitar el intercambio de información comercial sensible entre los interesados.

(Parágrafos 1 y 2. Art. 3, Decreto 442 de 2022)

Innovación Pública como elemento de la Política de Gobierno Digital (PGD)



La **Política de Gobierno Digital comprende el elemento transversal de innovación pública digital**, de manera que es necesario generar valor público a través del uso de las TIC y acudir a metodologías innovadoras para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos.

(Artículo 1. Decreto 767 de 2022 y/o Art. 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015)

Compra Pública para la innovación en la Política de Gobierno Digital



Para cumplir con la innovación pública digital, **los sujetos obligados de la PGD, promoverán la implementación de mecanismos de compra pública** que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras.

(Artículo 1. Decreto 767 de 2022 y/o Art. 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015)

Evaluación técnica para implementar tecnologías emergentes



Los sujetos obligados a cumplir con la Política de Gobierno Digital deberán incorporar en sus respectivos planes de transformación digital, la evaluación técnica para la adopción y uso de tecnologías emergentes, dando seguimiento a las guías, lineamientos y estándares que defina el Ministerio TIC.

(Art. 1. Decreto 1263 de 2022 y/o Artículo 2.2.23.1.5 del Decreto Único 1078 de 2015)